



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)

Proceso:	Verbal sumario- Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante:	Arbey de Jesús Herrera Agudelo
Demandado:	Elizabeth Gaviria Granda
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00217 00
Decisión:	Admite Demanda
Interlocutorio:	439

Dado que la presente demanda Verbal Sumaria- Restitución de Inmueble Arrendado reúne los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83, 84 del C. General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir demanda VERBAL SUMARIA (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO), por la causal de MORA, instaurada por ARBEY DE JESUS HERRERA AGUDELO contra ELIZABETH GAVIRIA GRANDA.

**SEGUNDO:** Imprimase a la demanda el trámite previsto Art. 390, y s.s. del C. G. del P., en consecuencia, notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los Arts. 291 y 292 ibídem o de conformidad con la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días para que la conteste. Con tal fin se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

**TERCERO:** A tono con el art. 384 N° 4 inciso Segundo, del C.G. del P., se advierte a la demandada que no será oída hasta tanto no demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado, los cánones que se causen durante el proceso.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA ATEHORTUA SUAREZ, portadora de la T.P. 274.021 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.